

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Jueves 2 de Septiembre

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1897.—Núm. 203

ADVERTENCIA OFICIAL

Las inserciones, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.
(Real orden de 6 de Abril de 1839).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo	7,50	pesetas	trimestre
En Provincias	8,50	id	id
En Ultramar y extranjero	10	id	id

El pago de la suscripción es adelantado

ADVERTENCIA EDITORIAL

Para las inserciones que se verifiquen de mandato judicial cuando se ventilen intereses entre particulares, el editor percibirá 25 céntimos de peseta por línea, usando la letra del tipo que se emplea en el periódico. En las cuestiones que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 31).

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

El Gobierno de S. M. desea vivamente que se procure el mayor desarrollo posible a la suscripción nacional que usando de la autorización concedida por Real orden de 17 de Mayo último, ha abierto el Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra, para aumentar en su Colegio el número de plazas destinadas a los huérfanos de ambos sexos de Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y la Armada, y amparar, educar y mantener a esos niños cuyos padres han muerto gloriosamente en las campañas de Cuba y Filipinas, defendiendo la honra y la integridad de la patria.

Al objeto de coadyuvar a tan patriótico propósito, me dirijo a todas las clases sociales de esta provincia rogándoles que con cantidades grandes ó pequeñas vengán a figurar en las listas de suscripción excitando al propio tiempo a todos los Ayuntamientos para que en la primera sesión que celebren, después de recibida esta circular, acuerden la cantidad con que hayan de contribuir de los fondos que legalmente pueden disponer para este laudable fin y que abran una suscripción entre los vecinos, remitiendo a este Gobierno civil copia certificada del acta en que se tome acuerdo sobre este asunto y relación nominal de los donantes para su publicación en el BOLETIN OFICIAL. Las cantidades con que contribuyan los Ayuntamientos, las sociedades y los particulares serán remitidas por los señores Alcaldes y entregadas con

doble factura en este Gobierno civil.

Confío, por último, en que la ilustrada y sensata prensa de esta provincia, habrá de prestar su valioso concurso para el mejor éxito de esta simpática obra de caridad y de patriotismo.

Para mejor inteligencia de las Corporaciones municipales, Sociedades particulares, y del público en general, a continuación se inserta la Real orden de 17 de Mayo último autorizando la suscripción y la circular del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra en 31 del propio mes.

Oviedo 15 de Agosto de 1897.—
El Gobernador, Estéban de Benito.

Real orden autorizando la suscripción

Excmo. Sr.: Una de las mayores preocupaciones de S. M. la Reina Regente y de su Gobierno durante el curso de las dos guerras coloniales, que tantos sacrificios cuesta a la Nación, ha sido la suerte de los muchos huérfanos y huérfanas de los valientes que en el campo del honor sucumbieron, defendiendo la integridad y la honra de la Patria.

Ya al terminar la última y empenada guerra civil, que tamañas desgracias trajo también sobre las familias militares, S. M. el Rey Don Alfonso, de inolvidable memoria, atendió a necesidad de la misma índole que surgió entonces, creando en 19 de Marzo de 1876 el Colegio de Huérfanos de la Guerra, establecido en Guadalajara, por Real Decreto firmado en el campamento de la Dehesa de Amanié, donde por breve tiempo se albergaron las tropas que, con el Rey a la cabeza, entraron después en Madrid triunfalmente.

Aquella Institución halló desde el primer día en la caridad patriótica de los españoles, suficiente apoyo para corresponder a sus fines con bastante holgura, y muy hábilmente dirigida por su primer director el difunto Capitan general Marqués de Novaliches y por su Consejo de Administración, ha llegado hasta nuestros días no sólo aliviando por extremo la situación de los huérfanos y huérfanas de la guerra, sino

prestando otros servicios de varia índole cuando el transcurso de los años le fué dejando libre buena parte de los recursos con que contaba.

Pero las dos guerras coloniales mencionadas, no tan sólo han hecho necesario que en adelante todos ellos se dediquen a los nuevos y desdichados huérfanos con quienes tan sagradas obligaciones tiene España, sino que la obliga a buscar mayores medios que hasta aquí ha gozado, puesto que mayor ha de ser, sin duda, el número de aquéllos que lo era en 1876 al crearse los Colegios.

Con tal fin ha tomado el Gobierno diferentes acuerdos, uno de los cuales y el de más importancia es autorizar a V. E., que con tanto celo y acierto dirige actualmente la Institución, para que disponga y ejecute en el antiguo Palacio del Infantado, donde hasta aquí han estado establecidos ambos colegios, y en el Cuartel de San Carlos, no ocupado desde hace algún tiempo, cuantas obras estime el Consejo de Administración indispensables para alojar en el primero de dichos edificios hasta doscientas niñas y hasta doscientos cincuenta niños en el segundo, quedando con esto satisfechas del todo, ó poco menos, las necesidades creadas por las funestas guerras coloniales.

También ha dispuesto S. M. el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se autorice a V. E. y al Consejo de Administración que preside, para que abra, bajo la protección del Gobierno, una suscripción nacional, con el fin de allegar recursos pecuniaros que, juntamente con los que la Institución posee, sirvan para mantener y dar la debida educación a los desvalidos que por el propio heroísmo y patriotismo de sus padres, se hallan amenazados de la miseria y de la falta de cultura.

De Real orden acordada en Consejo de Ministros, lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 17 de Mayo de 1897.—Antonio Cánovas del Castillo.

Sr. Presidente del Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra.

Circular

El Consejo de Administración de la Caja de Huérfanos de la Guerra, autorizado por la Real orden que antecede para abrir una suscripción nacional bajo la protección del Gobierno de S. M., con el objeto de aumentar en más de un do-

ble el número de huérfanos de ambos sexos que hoy mantiene y educa, tiene la honra de dirigirse a V. impetrando de sus reconocidos sentimientos de patriotismo, de amor al Ejército y Armada que tan señaladas pruebas está dando en Cuba y Filipinas de su abnegación y entusiasmo para cumplir los deberes que la Nación le exige, velando por su honra y por la integridad de la Patria, y de la probada filantropía de V. acudiendo siempre al remedio de las desgracias, tan justificada en estos momentos por el gran número de huérfanos de jefes y oficiales del Ejército de mar y tierra que dos guerras asoladoras dejan a las madres viudas en apuradísima situación para mantenerlos y educarlos: no duda el Consejo de Administración, que considerando los resultados obtenidos desde la creación del Colegio de Huérfanos de la Guerra, llegando a educar y mantener un crecido número de alumnos de ambos sexos, acudirá hoy con su patriótico óbolo a contribuir con la excelsa Señora que regenta el Trono y la Real familia que encabezan esta suscripción benéfica, con el gobierno de S. M., para que, en plazo breve, puedan albergarse en los Colegios de huérfanos y huérfanas el número que se fija en la Real orden de 17 de Mayo, con los fondos indispensables para su futura existencia, como ha sucedido hasta el día con los que resultaron de la suscripción nacional que se abrió al ejecutarse el decreto de 19 de Marzo de 1876, firmado por S. M. el Rey D. Alfonso XII, de inolvidable recordación, en el Campamento de Amanié.

¡Que con la ayuda de los que hoy pueden contribuir al nobilísimo propósito que expuesto queda, deje la regencia de S. M. la Reina Doña María Cristina y el nombre de su Augusto Hijo Don Alfonso XIII tan hermoso recuerdo como el consignado en el actual Colegio de Huérfanos de la Guerra en Guadalajara!

Madrid 31 de Mayo de 1897.—El Presidente, José López Domínguez.—Consejeros, Joaquin Colomo y Puche.—José Lasso y Pérez.—Manuel Pasquin de Juan.—Hipólito Obregón y Díez.—Modesto Martínez y González Pacheco.—Bernardo Echaluze y Jáuregui.—Fernando O'Lawlor y Caballero.—Guillermo Joaquin de Osma y S'cull.—Arcadio de Roda y Rivas.—Secretarios, Antonio Puig y Salazar.—Tomás Sanjuan y Reguera.

ARTILLERÍA

Fábrica de Trubia

El Oficial primero de Administración militar, Secretario de la Junta Económica de la Fábrica fundición de Trubia, de la que es Presidente el Sr. Coronel Director de la misma.

Hace saber: que debiendo procederse á la contratación de 800 kilogramos de aluminio; 100 quintales métricos de plomo en lingotes y 100 quintales métricos de zinc en galápagos; por el presente se convoca á una 2.ª pública y formal licitación que tendrá lugar el día 20 de Septiembre próximo á las once de la mañana en la Sala de Juntas del Establecimiento, ante el Tribunal de subasta formado por la Económica del mismo y con sujeción al Reglamento de contratación de 18 de Junio de 1881, órdenes posteriores vigentes y pliegos de condiciones legales y facultativas que se hallarán de manifiesto en el despacho del Comisario Interventor todos los días no feriados, de nueve de la mañana á dos de la tarde, desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, hasta el en que se celebre la subasta.

Las proposiciones deberán extenderse en papel del timbre duodécimo, sin raspaduras ni enmiendas que las invaliden; se redactarán con estricta sujeción al modelo inserto á continuación, y se presentarán en pliegos cerrados al Tribunal de subasta en los treinta minutos anteriores á la indicada hora, para cuyo efecto se hallará constituido con igual antelación, no siendo admisibles las que no reúnan todas estas circunstancias, excedan del precio límite fijado en la forma que expresa la condición 12 del pliego de las legales, ó no vayan acompañadas del talón de resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó sus sucursales en las provincias la suma en metálico ó efectos del Estado equivalente al 5 por 100 del total importe del servicio que abraza su proposición calculado por el precio límite, y en la forma que determina la condición 5.ª del mismo.

El precio límite que ha de regir en la subasta: es el de 5,47 pesetas el kilogramo de aluminio; 48,50 pesetas el quintal de plomo y 67,00 pesetas el quintal de zinc en galápagos.

Trubia 28 de Agosto de 1897.—El Oficial 1.º Secretario, Arturo Bulnes.—V.º B.º, el Coronel Director, R. Fonsdeviela.

Modelo de proposición

D. N.º N.º, vecino de..., según cédula personal que exhibe, (representante de..., en virtud de poder adjunto) enterado del anuncio y pliegos de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para la contratación de..., se comprometo con sujeción á los pliegos de condiciones citados á suministrarlos á...

(Fecha y firma del proponente).

(R. al núm. 1.619).

Agencia ejecutiva de Oviedo

Edicto de segunda subasta de fincas

D. Quirino Sánchez del Rio, por poder del Agente ejecutivo de este distrito.

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha 25 del corriente, en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito, por débitos de contribución urbana correspondiente al cuarto trimestre de 1894 á 1895, se sacan á pública subasta por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Doña Marcela Ferrer y Font

La casa número 9, de la calle de San José, en esta capital, tiene de cabida cuatrocientos setenta y dos metros cuadrados y la huerta trescientos ochenta; linda por su frente la calle, espalda la del Paraíso, derecha, entrando, herederos de Don Pedro Caneja y por la izquierda, casa hoy de D. Domingo Díaz Caneja, en diez y ocho mil ciento sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos.

La subasta se efectuará en la Agencia ejecutiva, Alvarez Acevedo 8, de esta localidad el día 9 de Septiembre próximo á las once de la mañana por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.

2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.

3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poderse exigir otros, y que si se careciere de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales, después, se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1838.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Oviedo á 26 de Agosto de 1897.—El Agente ejecutivo, P. P., Quirino S. del Rio.

(R. al núm. 1.622).

Administración de Aduanas de Gijón

El sábado 4 de Septiembre á las once de su mañana, tendrá lugar en la Aduana de esta villa la venta en pública licitación y bajo el tipo

de 100 pesetas, de una partida de ladrillos refractarios con peso de 14.931 kilogramos salvados del naufragio del vapor «Teresa» y de los que hizo abandono el interesado.

Gijón 27 de Agosto de 1897.—El Administrador, Manuel Cuevas.

(R. al núm. 1.616).

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Langreo

Edicto

A los efectos prevenidos en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reemplazos vigente y á instancia de Benigno Rodríguez González, este Ayuntamiento instruye expediente en averiguación del paradero de su hermano Ramón, quien se ausentó hace más de 10 años de la casa paterna, sin que desde entonces se adquiriesen noticias de él y á fin de que dicho expediente pueda tener lugar, se publica este anuncio en el BOLETIN OFICIAL y en la *Gaceta de Madrid*, rogando á las autoridades se sirvan comunicarme las noticias que puedan adquirir de dicho individuo ausente, cuyas señas personales son:

Ramón Rodríguez González, edad 32 años, estatura regular, pelo y cejas negros, ojos id., nariz y boca regulares, color bueno, señas particulares ninguna.

Sama de Langreo 27 de Agosto de 1897.—El Alcalde, Antonio María Dorado.

(R. al núm. 1.617).

Alcaldía de San Tirso de Abres

D. Alvaro Méndez Lenza, Alcalde constitucional de San Tirso de Abres.

Hago saber: que en este Ayuntamiento se instruye expediente en averiguación del paradero de Pedro y Segundo Piñero Martínez, hijos de Tomás y de Carmen, quienes embarcaron para Buenos Aires hace más de diez años, y cuyas señas son:

De Pedro

Edad 34 años, estatura regular, pelo castaño, ojos claros, nariz delgada, boca regular, barba poca, color bueno.

De Segundo

Edad 23 años, estatura corta, pelo negro, ojos idem, nariz regular, boca id., barba nada, color bueno.

Lo que se anuncia en cumplimiento y á los efectos del art. 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896.

San Tirso de Abres Agosto 25 de 1897.—Alvaro Méndez Lenza.

(R. al núm. 1.612).

Alcaldía de Pesoz

D. Bonifacio Díaz Cancio, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pesoz.

Hago saber: que el Ayuntamiento que interinamente tengo el ho-

nor de presidir, en sesión extraordinaria de veinticinco del corriente cumpliendo con lo dispuesto por el art. 68 de la ley Municipal, procedió al sorteo de vocales asociados que en unión con el Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año económico, habiendo resultado elegidos los siguientes:

Primera sección

D. Benigno López Mohia, de Ceta.

D. Manuel Valledor y Lastra, de Sanzo.

D. Antonio Arias Vázquez, de Pesoz.

Segunda sección

D. Domingo Malnero Suárez, de Argul.

D. José Losas Villarello, de Lijón.

D. Antonio Martínez Lombardía, de Argul.

Tercera sección

D. Juan Cachan y Méndez, de Francos.

D. Antonio López Fernández, de Peloride.

D. Manuel Pérez Cachan, de Serán.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y demás efectos.

Dado en Pesoz á 26 de Agosto de 1897.—Bonifacio Díaz Cancio.

(R. al núm. 1.620).

Alcaldía de Piloña

En poder de D. José González Fernández, vecino de Biedes, se halla depositada una vaca extraña, cuyas señas son las siguientes:

Color rojo oscuro, alzada cinco cuartas poco más ó menos, edad de ocho á nueve años, tiene el asta corta y unos pelos blancos en el testuz.

Dicha res será subastada el lunes 27 de Septiembre próximo á las tres de su tarde, si el dueño de la misma no se presenta á recogerla antes de dicho acto.

Infesto 24 de Agosto de 1897.—Luis Alvarez Nava.

(R. al núm. 1.618).

SECCIÓN JUDICIAL

Presidencia de la Audiencia de Oviedo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, se ha celebrado ante la Sala de Gobierno, el sorteo que en la misma disposición se previene para la formación de las listas definitivas de Jurados del partido Judicial de Pola de Lena resultando designados los comprendidos en la siguiente lista:

Cabezas de familia

D. Antonio Alvarez Fernández, de Figaredo.

D. Bernardo Antuña Fernández, de Rebollada.

D. Evaristo Alvarez Fernández, de Figaredo.

- D. Emilio Álvarez Álvarez, de Mieres.
- D. Eulogio Álvarez Suárez, de Ujo.
- D. Faustino Álvarez Fernández, de Gallegos.
- D. José Díaz Álvarez, de Urbiés.
- D. Paulino Álvarez Suárez, de Mieres.
- D. Ramón Álvarez Sánchez, de idem.
- D. Salvador Álvarez Fernández, de Ujo.
- D. Fernando Bericua Álvarez, de Rebollada.
- D. Juan Castañón Alonso, de Santa Cruz.
- D. Benigno Cachero Delgado, de Ujo.
- D. José Díaz Iglesias, de Mieres.
- D. Enrique Espina Fueyo, de idem.
- D. Alvaro Espina Riera, de id.
- D. Martín Estrada López, de id.
- D. Amalio Fernández López, de idem.
- D. Antonio Feito Álvarez, de idem.
- D. Celestino Fernández Cienfuegos, de Seana.
- D. Inocencio Fernández Martínez, de Figaredo.
- D. José Fernández Cosío, de Loredo.
- D. José Fernández Ardura, de Mieres.
- D. Joaquín Fernández Cosío, de Baiña.
- D. Luciano Fernández García, de Mieres.
- D. Manuel Fernández Canga, de id.
- D. Nicolás Fueyo Fernández, de Rebollada.
- D. Segundo Fernández Argüelles, de Mieres.
- D. Severino Fernández Cienfuegos, de Seana.
- D. Angel González Álvarez, de Mieres.
- D. José García Tuñón, de Cuna.
- D. Gregorio Gutiérrez Claudio, de id.
- D. José González Fernández, de Ujo.
- D. Manuel Gutiérrez Oliviar, de Loredo.
- D. Ramiro García Rozado, de Mieres.
- D. Ramón García Fernández, de idem.
- D. Donato Iglesia, de Santa Rosa.
- D. Buenaventura Junquera, de Rebollar.
- D. Juan Lorenzo Llana, de Mieres.
- D. José Ramón López Vázquez, de id.
- D. José López Fernández, de id.
- D. José Lada Huerta, de Loredo.
- D. Valentin Loza Fernández, de Mieres.
- D. Cipriano Mata Martínez, de idem.
- D. José Menéndez Suárez, de id.
- D. Manuel Mallada Escobar, de Gallegos.
- D. Ramón Moro Díaz, de id.
- D. Ramón Miranda Álvarez, de Mieres.
- D. Fructuoso Patón Rozado, de idem.
- D. Manuel Prieto García, de Gallegos.
- D. Fernando Quintana Álvarez, de Mieres.
- D. Samuel Quintana Lavilla, de idem.
- D. Gabriel Rodríguez García, de Rebollada.
- D. Alejandro Suárez Zuazua, de Mieres.
- D. Froilan Suárez Fernández, de Turón.
- D. Reinerio Suárez Zuazua, de Mieres.
- D. Pedro Suárez Fernández, de Ujo.
- D. Severino Solis Argüelles, de Mieres.
- D. Eduardo Vázquez Fernández, de Seana.
- D. José Villa García, de Mieres.
- D. Ramón Vega Fernández, de idem.
- D. Santiago Villa García, de id.
- D. José Álvarez García, de Cabezón.
- D. Celestino Cienfuegos Barbadó, de Llanos.
- D. Segismundo Fernández Miranda, de Cabezón.
- D. Nicolás Pulgar Fernández, de Pajares.
- D. Ricardo Álvarez Lobo, de Muñón Cimero.
- D. Francisco Aza Martínez, de Pola de Lena.
- D. Eduardo Avella Fernández, de Sotiello.
- D. Francisco Blanco Baquero, de Villayana.
- D. Cayetano Bernardo Castañón, de Campomanes.
- D. Leandro Cienfuegos, de id.
- D. Félix Cortina Fernández, de Pola de Lena.
- D. Juan Bautista Castañón Álvarez, de Telleo.
- D. Ramón Díaz Cochero, de Lena.
- D. Atilano Espinedo Alonso, de idem.
- D. Pedro Escosura Avella, de Sotiello.
- D. Juan Estrada Martínez, de Telleo.
- D. Manuel Fernández García, de Villayana.
- D. Ramiro Fernández García, de Carabanzo.
- D. Florentino Fernández Baquero, de La Pola.
- D. Francisco Fernández Getino, de id.
- D. Fernando Fernández Rodríguez, de id.
- D. José Fernández Castañón, de Casorvida.
- D. Manuel Fernández Escalada, de Campomanes.
- D. Gonzalo Fernández Estrada, de Telleo.
- D. José Fernández Estrada, de idem.
- D. Leonardo González López, de Campomanes.
- D. Manuel González Allande, de La Pola.
- D. Manuel García Tuñón, de Villayana.
- D. Gonzalo González Rogado, de idem.
- D. Santos González Fernández, de Campomanes.
- D. Tomás García Fanjul, de Herías.
- D. Bernardo García López, de Casorvida.
- D. Pedro González Muñiz, de idem.
- D. Olimpio García García, de Puente los Fierros.
- D. Segundo García Argüelles, de Telleo.
- D. Antonio González Álvarez, de Jomezana.
- D. Claudio González Álvarez, de idem.
- D. Bernardo Hévia Aza, de La Pola.
- D. Ramón Mallada Ronzón, de idem.
- D. José Morán Requejo, de Puente los Fierros.
- D. Juan Pereda, de Campomanes.
- D. Maximo Penanes Fernández, de La Pola.
- D. Valentin Penanes Rubín, de idem.
- D. Antonio Palacios Rosal, de Castiello.
- D. Juan Prieto García, de La Pola.
- D. Venancio Pérez Suárez, de Espinedo.
- D. Tomás Rodríguez López, de La Pola.
- D. Juan Requejo, de Puente los Fierros.
- D. Carlos Rodríguez Fernández, de Castiello.
- D. Rodrigo Rodríguez Fernández, de Sotiello.
- D. Nemesio Suárez Suárez, de Herías.
- D. Celestino Suárez Fernández, de Sotiello.
- D. Francisco Viejo Álvarez, de Telleo.
- D. Abdón Álvarez García, de Agüeras.
- D. Miguel Álvarez García, de Arrojo.
- D. Fernando Álvarez García, de idem.
- D. Nicolás Álvarez Rodríguez, de idem.
- D. Ramón Álvarez Cachero, de Salcedo.
- D. David Álvarez Heros, de idem.
- D. Juan Cachero Fidalgo, de Agüera.
- D. Juan Fernández Iglesia, de Casares.
- D. Cesáreo Fernández García, de idem.
- D. Saturnino Fernández Menéndez, de Bárzana.
- D. Telesforo García Viejo, de Agüeras.
- D. Bernardo García Quirós, de idem.
- D. José García Sama, de Casares.
- D. Alejandro García González, de Bárzana.
- D. Pascual Martínez Suárez, de Bermiego.
- D. Eduardo Miranda Bayón, de Arrojo.
- D. Santiago Manzano Rodríguez, de Bárzana.
- D. Modesto Menéndez Muñiz, de idem.
- D. Donato Miranda García, de Rano.
- D. José Menes Rodríguez, de Ricabo.
- D. Vicente Menes Fernández, de idem.
- D. Francisco Muñiz Suárez, de Nimbra.
- D. Pelayo Rodríguez Menes, de Ricabo.
- D. Miguel Tuñón Menéndez, de Casares.
- D. Primo Tuñón García, de Arrojo.
- D. José Viejo González, de Bermiego.
- D. Nicolás Viejo González, de idem.
- D. Matías Viejo García, de Agüeras.
- D. Manuel Vallina Fernández, de Arrojo.
- D. Vicente Viejo García, de Salcedo.
- D. Francisco Álvarez García, de Riosa.
- D. José Álvarez Otero, de idem.
- D. Cipriano González Muñiz, de idem.
- D. Rodrigo Muñiz Cachero, de idem.
- D. Gaspar Vázquez Cabo, de idem.
- Capacidades*
- D. Antonio Álvarez Llana, de Mieres.
- D. Antonio Alonso Castañón, de Turón.
- D. Alejandro Argüelles Álvarez, de Mieres.
- D. Manuel Álvarez Álvarez, de idem.
- D. Salustiano Álvarez Vázquez, de idem.
- D. Gaspar Delgado García, de Rebollada.
- D. José Espina Fueyo, de idem.
- D. Marcelino Fernández Aller, de Mieres.
- D. Raimundo Fueyo José, de idem.
- D. Santos González, de idem.
- D. Manuel García Cienfuegos, de Santa Cruz.
- D. Germán Hévia Laguna, de Seana.
- D. Guillermo Miranda Martínez, de Figaredo.
- D. Máximo Llana, de idem.
- D. Rafael Llamedo, de Mieres.
- D. Eusebio Paton Rozado, de Rebollada.
- D. Vicente Noriega, de Turón.
- D. Francisco Riestra Ordóñez, de Mieres.
- D. Ramón Rodríguez Álvarez, de idem.
- D. Hipólito Velasco Muñiz, de idem.
- D. José Ortiz Quiñones, de Turón.
- D. Juan Aza Álvarez, de La Pola.
- D. José Faes Pozal, de idem.
- D. Manuel Fresno Ponga, de idem.
- D. Manuel Fernández Hévia, de idem.
- D. Daniel Fernández Campomanes, de Carabanzo.

D. Mariano Gallego Bernaldo de Quirós, de la Pola.
 D. Carlos Pendas Pérez, de Puente los Fierros.
 D. Juan Álvarez Prada, de Salado.
 D. Francisco Álvarez Manzano, de Bárzana.
 D. Andrés Álvarez Manzano, de Muriellos.
 D. Valentín Álvarez González, de Nimbra.
 D. Segundo Castañón San Pedro, de Agüeras.
 D. Fernando Fernández Arias, de Lindes.
 D. Santiago García Sama, de Bermiego.
 D. Francisco González Álvarez, de idem.
 D. Carlos García González, de Nimbra.
 D. José Manzano Manzano, de Bárzana.
 D. José Pérez Fernández, de Rano.
 D. Máximo Rodríguez Álvarez, de Ricabo.
 D. Evaristo Suárez García, de Lindes.
 D. Miguel Viejo García, de Agüeras.
 D. Alejandro Álvarez Valdés, de Ujo.
 D. Emilio Álvarez Sela, de Mieres.
 D. José Álvarez Fernández, de idem.
 D. José Álvarez Llana, de Turón.
 D. José Álvarez Close, de Mieres.
 D. Sabino Arango Fernández, de idem.
 D. Aurelio Bernaldo de Quirós, de idem.
 D. Bernardo Castañón Bernaldo, de Santa Cruz.
 D. Joaquín Cuesta Agón, de Mieres.
 D. Joaquín Cueto Cerca, de Requejo.
 D. Elviro Escobar Lorenzo, de Rebollada.
 D. Alejandro Fernández Nespral, de idem.
 D. Gabino Fuego Jove, de Mieres.
 D. Julio Fernández Fernández, de idem.
 D. Ramón Fernández Álvarez, de idem.
 D. José García García, de idem.
 D. Mauricio García Fernández, de Ujo.
 D. Víctor Gil Rey, de Santa Cruz.
 D. Urbano Iglesia Fernández, de Mieres.
 D. Faustino Loza Álvarez, de Rebollada.
 D. Leoncio López Fernández, de Mieres.
 D. Cesáreo Menéndez López, de idem.
 D. Juan Mallada Vázquez, de idem.
 D. José Méndez Trelles, de idem.
 D. Joaquín Mata Martínez, de idem.
 D. Paulino Martínez González, de Ujo.
 D. César Álvarez Fernández, de Pola de Lena.

D. Pedro Castañón Valdés, de Puente de los Fierros.
 D. Pablo Fernández Hévia, de Pola de Lena.
 D. Juan González Posada, de Campomanes.
 D. Manuel González Pello, de idem.
 D. José Llano Gutiérrez, de Pola.
 D. Constantino Tuñón Rodríguez, de idem.
 Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme á lo mandado por la expresada Sala y según lo prevenido en el citado artículo.
 Oviedo y Julio 31 de 1897.—El Secretario de Gobierno accidental, Licenciado, Antonio de la Escosura.—V.º B.º, El Presidente de Sala de vacaciones, Valentín Moreno.

Juzgado de Belmonte

D. José M. Ramírez, Actuario de este Juzgado de Belmonte.
 Certifico: que en el incidente de pobreza de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:
 «En la villa de Belmonte á veinte de Agosto de mil ochocientos noventa y siete, el Sr. D. Antonio López Varela, Juez de primera instancia y de instrucción del partido, en el incidente de pobreza promovido por D. José Sánchez y Fernández, como marido de Teresa Fernández y Fernández, labradores y jornaleros, vecinos de Gregú, parroquia de Villazón, en el concejo de Salas, al que representa el Procurador en turno D. Fernando González y defiende el Abogado Don Castor Menéndez Vega, contra Doña Jesusa y D.ª Sabina Valdés Carbajal, domiciliadas en Camuño, quienes no han comparecido en los autos, siendo también parte el Liquidador del Impuesto de este partido, en representación del Estado, para poder oponerse en calidad de tales á la ejecución entablada por aquellos.

Falla

Que debía declarar y declara pobres en sentido legal á D. José Sánchez y Fernández y á su esposa Doña Teresa Fernández y Fernández, para oponerse aquél á nombre de ésta á la ejecución referida, concediéndole los beneficios que la ley de Enjuiciamiento establece, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo treinta y siete y siguientes.
 Por esta sentencia definitivamente juzgando que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si no se pudiese se haga personal, así lo pronuncia, manda y firma.—Antonio López Varela.
 Fué publicada la anterior sentencia el mismo día de su fecha.
 Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Belmonte veinticinco de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—José M. Ramírez.
 (R. al núm. 550).

Juzgado de Pravia

Cédula de citación

Por la presente se cita, llama y emplaza á un jóven llamado Ramón cuyo apellido, domicilio y actual paradero se ignoran, bajo de estatuta, grueso, color sonrosado, quien en la noche del dos del corriente estuvo en la villa de Grado, marchándose despues á Mieres á buscar trabajo en las minas, á fin de que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de la presente, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en sumario que se sigue por hurto de un reloj, cuyo hecho tuvo lugar en la villa de Grado en la noche del dos del corriente, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar, pues así lo acordó el Juzgado de instrucción de este partido en providencia de fecha de hoy.

Pravia y Agosto veintiseis de mil ochocientos noventa y siete.—El Secretario, Dionisio Conde.
 (R. al núm. 560).

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de instrucción del partido de Pravia.

Por medio de la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Angel Pérez y Peláez, de veinticuatro años de edad, soltero, del comercio y vecino del Castillo, concejo de Soto del Barco, partido de Avilés, de donde se ausentó en el mes de Abril último, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de ésta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en causa que se instruye por lesiones, apercibido que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las autoridades civiles y militares, procedan á la busca y captura del referido sugeto, contra el cual se halla decretada la prisión provisional, y en el caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado al objeto indicado.

Pravia Agosto veintisiete de mil ochocientos noventa y siete.—Marcial Rodríguez.—El Actuario, Antero Arrojas.
 (R. al núm. 563).

Juzgado de Gozón

D. Aureliano Gutiérrez y González, Juez municipal del concejo de Gozón.

Hago saber: que en este Juzgado se ha seguido á instancia de Doña Donata Rodríguez y Suárez, el oportuno expediente para inscribir á su nombre en el Registro de la propiedad las fincas siguientes:

Una finca de labradío nombrada Recuarto y Brabón, sita en el término de Susacasa, parroquia de Nembro, tiene de cabida una hectárea, veintidos áreas setenta y cuatro centiáreas.

Una finca de labradío nombrada La Cruz, sita en el término de Susacasa, parroquia de Nembro, tiene de cabida diez áreas cuarenta y cuatro centiáreas.

Una finca de labradío y prado, nombrada Llosa y Huelga, sita en el término de San Juan, parroquia de Nembro, tiene de cabida una hectárea, cinco áreas noventa centiáreas.

Una finca de matorral nombrada La Figal, sita en el término de San Juan, parroquia de Nembro, tiene de cabida nueve áreas sesenta y seis centiáreas.

Un terreno de labradío nombrado tierra del Monte, sito en el término de San Juan, parroquia de Nembro, tiene de cabida nueve áreas treinta y seis centiáreas.

Un terreno de monte nombrado Ordülles, sito en el término de Caleyó, parroquia de Nembro, tiene de cabida ochenta y tres áreas veinte centiáreas.

Una finca de labradío y huelga, nombrada Cierro de la Huelgas, sita en el término de Merín, parroquia de Bañugues, tiene de cabida veinticuatro áreas setenta y cuatro centiáreas.

Y un terreno de prado nombrado Prado de Alun, sito en el término de su nombre, parroquia de Bañugues, tiene de cabida quince áreas setenta y dos centiáreas.

Aprobado dicho expediente por auto de diez y siete de Julio último y presentado en el Registro para la inscripción de la posesión de las expresadas fincas á nombre de la interesada, se suspendió la anotación por el señor Registrador por haber hallado unos asientos á favor de D.ª Ignacia Suárez Pola, vecina de Luanco, D. Sebastián y D. José González Llanos, vecinos respectivamente de Gijón y San Jorge de Heres y Capellanía del Dulce Nombre, de Viforeo, que pudieran estar en contradicción con la posesión justificada, en cuya virtud y á instancia de la recurrente D.ª Donata Rodríguez y Suárez, que hizo presente al Juzgado que dichos individuos y representantes de la Capellanía del Dulce Nombre, se hallaban actualmente ausentes en ignorado paradero, he acordado llamar por edictos como lo verificó á los expresados ausentes, así como también á cualquiera otra persona que se crea interesada en el expediente, para que dentro del término de treinta días á contar desde el que se verificó que la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á oponerse al referido expediente si vieren convenirles, bajo apercibimiento de que en otro caso se mandará hacer la inscripción acordada, confirmando el auto de aprobación de que queda hecho mérito.

Dado en Luanco á once de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.—Aureliano Gutiérrez.—El Secretario, José Alonso.
 (R. al núm. 519).